



# COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S.

Personería Jurídica No. 2778 DANCOOP

Nit. 800.253.757

ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN

## PRIMER AVISO EMPLAZATORIO

La Liquidadora de la COOPERATIVA IPS INTERSALUD EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800253757-4, en cumplimiento y pleno uso de sus facultades,

### AVISA

Que a través del acta 029 los cooperados de la COOPERATIVA IPS INTERSALUD, decidieron iniciar el PROCESO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, la cual, fue registrada en Cámara de Comercio en día 20 de mayo de 2022.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso de liquidación se encuentra contenido en la circular única 047 del 2007, circular 016 del 2014 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan; por lo anterior, EMPLAZA A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus acreencias, de manera virtual al correo [gerencia@ipsintersalud.com](mailto:gerencia@ipsintersalud.com) [marcelamoran13@hotmail.com](mailto:marcelamoran13@hotmail.com) o físicamente ÚNICAMENTE en la Cra 22 N° 17-27 oficina 301 edificio orient en la ciudad de Pasto (N), DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2024 Y EL 22 DE FEBRERO DE LA MISMA ANUALIDAD, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00M y 2:00 PM a 5:00 PM.

Las reclamaciones remitidas por correo certificado se entenderán como radicadas oportunamente, si y sólo si, la oficina receptora del envío registra timbre entre las 8:00 AM EL 1 DE FEBRERO DE 2023 HASTA LAS 5:00 PM DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024, Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título. SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del 22 DE FEBRERO DE 2024 después de las 5:00 pm serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.

Se ADVIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su inclusión como pasivo cierto no reclamado.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE RADICACIÓN, que estará disponible en el siguiente enlace

*Calidad y Eficiencia Puestas a su Servicio*



# COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S.

Personería Jurídica No. 2778 DANCOOP

Nit. 800.253.757

## ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN

<https://docs.google.com/document/d/1znpj7c69WdSpFUcV1EN8JCj2TSCiIg2iJ/edit?usp=sharing&oid=118090468596588541029&rtpof=true&sd=true>.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente de que, con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activos de COOPERATIVA IPS INTERSALUD EN LIQUIDACIÓN deberán devolverlos de manera inmediata a la Liquidadora, con la advertencia de que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de la entidad en Liquidación por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F, con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de la COOPERATIVA IPS INTERSALUD EN LIQUIDACIÓN, para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a la entidad en liquidación antes del 22 de febrero de 2024, deben radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias está obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos, tales como: número celular, correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc, a efectos de mantenerlo informado del proceso liquidatorio.

Se ADVIERTE a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos ejecutivos y de cobro coactivo, que a partir del 22 de febrero de 2024, deben declarar la terminación de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la entidad en liquidación, el levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse a la Liquidadora a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación en virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.



# COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S.

Personería Jurídica No. 2778 DANCOOP

Nit. 800.253.757

## ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN

Así mismo, se **ADVIERTE** que en adelante no se podrán iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente a la liquidadora, so pena de nulidad, conforme lo dispone el literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

### **INVITA**

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la COOPERATIVA IPS INTERSALUD EN LIQUIDACIÓN, ingresando a la página web institucional.

### **COOPERATIVA IPS INTERSALUD EN LIQUIDACIÓN**